

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Correo: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar, Cesar

Valledupar, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

CAUSANTE: MERCEDES MARÍA ARZUAGA TRIANA

SOLICITANTES: JULIO CESAR, ELVER AUGUSTO, CLARA ESTHER,
CARLOS HUGUES, MARÍA MERCEDES ARAUJO MORÓN y HÉCTOR
ALFREDO CORZO HERRERA en calidad de cesionario de la heredera
DOLORES MARÍA ARAUJO DE ARAUJO

RADICADO: 20001-31-10-003-1980-0322-00.

Córrase traslado a los herederos y cesionario reconocidos de la causante MERCEDES MARÍA ARZUAGA TRIANA del trabajo de partición presentado a través de las TIC por el auxiliar de la justicia, por el término de cinco días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que le sirvan de fundamento, como lo ordena el artículo 509 del C. G. del P.

Notifíquese y cúmplase,

JTRD

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

75daee173eb9404501d20a97c40d23f63a126434c3a8475a68997ef99cc8df29

Documento generado en 16/02/2022 02:04:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>